



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	10 DE OCTUBRE DE 2007	Suplemento 6792 D
-----------	-----------------------	-----------------------	----------------------

No. 22975

ACUERDO

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 52 FRACCIÓN Y EL 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 2,40 Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado suscribieron el Convenio de Coordinación, para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Tecnológica de Tabasco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5396 de fecha 24 de abril de 1996.

SEGUNDO: Que en el cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula Décima Séptima del Convenio de Coordinación citado en el Considerando que antecede el Gobierno del Estado expidió el Acuerdo de Creación de la Universidad Tecnológica de Tabasco, mismo que fue publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado número 5604 de fecha 22 de mayo de 1996.

TERCERO: Que para promover la modernización tecnológica y seguir con los logros académicos alcanzados por la Universidad en la preparación de profesionales Tecnológicos, surge la imperiosa necesidad de reforzar las atribuciones del representante legal para una mayor eficacia en el desahogo de los asuntos de su competencia.

Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma el artículo 14 del Acuerdo de Creación de la Universidad Tecnológica de Tabasco; para quedar como sigue:

ARTICULO 14: El Rector de la Universidad será el representante legal de la institución, salvo en asuntos jurisdiccionales, en los cuales la representación corresponde al Abogado General, quien es su Órgano Auxiliar. Para el correcto ejercicio de estas atribuciones, tanto el Rector como, el Abogado General podrán delegar su representación en sus respectivos ámbitos.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE AÑO DOS MIL SIETE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO,
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

PROFRA. ROSA BEATRIZ LUQUE
GREENE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO
PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.